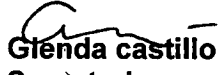




Inírida Guainía- Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno 2021, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo -radicado bajo el N° 940014089002 – 2021 - 00085– 00 **INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede y nó se subsanó la presente demanda. Sírvasse proveer. –


Glenda castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA

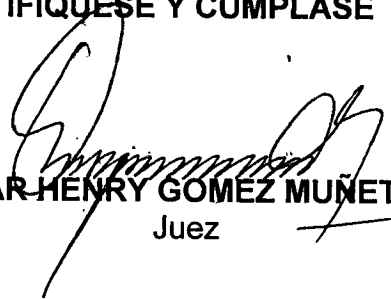
Inírida, Guainía, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En auto de fecha 10 de agosto de 2021, este estrado Judicial inadmitió la presente demanda ejecutiva singular, concediéndose un plazo de cinco (05) días al demandante para que fuera subsanada, so pena de rechazo, la cual no hizo; en virtud de lo cual procede este despacho a RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con Nit.890.903.938-8 a través de apoderado judicial, en contra de **LEONARDO FAVIO LADINO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.017.260

Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente proveído, devuélvasele los anexos al demandante o a quien este autorice.

Déjense las constancias a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 75 Hoy 2 - 9 - 21

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria